



# La Serena

LA SERENA, 16 OCT. 2020

DECRETO N° 1036

## VISTOS

El correo electrónico de fecha 9 de octubre del año 2020 de Dideco a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando gestionar el decreto alcaldicio que apruebe el "Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena"; La Resolución Exenta N° 398, de fecha 5 de octubre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo que aprueba el "Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo & I. Municipalidad De La Serena"; El instrumento denominado "Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo y Municipalidad de La Serena", suscrito el 28 de septiembre del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena; El Decreto Alcaldicio N.º 967, de fecha 25 de septiembre del año 2020, que aprueba el instrumento denominado "Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena"; Los correos electrónicos de fecha 21 de septiembre 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica a Dideco observando el "Convenio de Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo & I. Municipalidad De La Serena" y la respuesta de Dideco de fecha 21 de septiembre 2020; El Certificado DAF de fecha 17 de septiembre del año 2020; El Certificado del Secretario Municipal de fecha 16 de septiembre 2020, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 1203, de fecha 16 de septiembre 2020, acordando suscribir el instrumento denominado "Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región de Coquimbo y la. Municipalidad De La Serena"; El correo electrónico de fecha 23 de septiembre del año 2020, de Dideco a la Dirección de Asesoría Jurídica remitiendo copia digital firmada del instrumento denominado "Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena", suscrito el 19 de agosto del año 2020; El Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio; La Resolución Exenta N° 363, de fecha 4 de septiembre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba el "Convenio de Cooperación - Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad de La Serena"; El instrumento denominado "Convenio De Cooperación - Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena", suscrito el 19 de agosto del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; El Certificado DAF de fecha 5 de agosto del año 2020; Los correos electrónicos de fecha 13 de agosto 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica a Dideco observando el "Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena" y la respuesta de Dideco de fecha 14 de agosto 2020; El Certificado del Secretario Municipal N.º 205 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 1156, celebrado el 30 de julio del 2019; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de

1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N°194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de La Administración del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

#### CONSIDERANDO

- 1) Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 967, de fecha 25 de septiembre del año 2020, se aprobó el instrumento denominado "*Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena*", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, las partes acordaron preparar la implementación del *Programa Recuperación de Barrios* en el barrio Santa Lucía de La Serena, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- 2) Que en el marco del convenio referido en el considerando primero, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, suscribieron el 28 de septiembre del año 2020, el instrumento denominado "*Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad De La Serena*". Mediante dicho convenio, la Municipalidad de La Serena se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "*Elaboración del Contrato de Barrio*", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio "*Santa Lucía*" de la ciudad de La Serena. Por su parte La Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo transferirá a la Municipalidad \$ 34.000.000.- para los 10 meses de vigencia que considera esa etapa.
- 3) Que mediante la Resolución Exenta N° 398, de fecha 5 de octubre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo se aprobó el "*Convenio De Implementación Fase I – Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena*".

## DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** el instrumento denominado "*Convenio de Implementación Fase I – Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo & I. Municipalidad de La Serena*", suscrito el 28 de septiembre del año 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, la Municipalidad de La Serena se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "*Elaboración del Contrato de Barrio*", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio "*Santa Lucía*" de la ciudad de La Serena. Por su parte La Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo transferirá a la Municipalidad \$ 34.000.000.- para los 10 meses de vigencia que considera esa etapa.
- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 398, de fecha 5 de octubre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- 3) **DESÍGNESE** como responsable titular del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución

- Dir. de Desarrollo Comunitario.
- Dir. De Administración y Finanzas.
- Don Jorge Salamanca Rivera - Contraparte Técnica Titular.
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LHMV/MSOR



**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO SANTA LUCÍA DE LA COMUNA DE LA SERENA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 398 /**

**LA SERENA · 05 de octubre 2020**

**VISTOS:**

- a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
- b) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- c) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Resolución Exenta N°60 de fecha 11 de febrero de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2018, para el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", en las modalidades de concurso, en la Comuna de La Serena.
- e) El Convenio de Cooperación de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por don Roberto Jacob Jure en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Abel Espinoza Muñoz, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) de la Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N°363 de fecha 04 de septiembre de 2019.
- f) El Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucía de la Comuna de La Serena, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2020, por don Roberto Jacob Jure en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Abel Espinoza Muñoz, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) de la Región de Coquimbo.
- g) La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La Resolución Exenta RA 272/1180/2020, Región Metropolitana 30/04/2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra a don Abel Espinoza Muñoz, como profesional suplente de la SEREMI Región de Coquimbo.
- i) El Decreto Supremo N° 397 (V.Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** el Convenio de Implementación Fase I, singularizado en la letra f) de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I  
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 28 días del mes de Septiembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, Rut 61.802.004-5, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s), don Abel Espinoza Muñoz, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, domiciliado para estos efectos en Pasaje Santa Inés 70, comuna y ciudad de LA SERENA, y la Municipalidad de LA SERENA, en adelante el Municipio o Municipalidad, Rut N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (a) don ROBERTO JACOB JURE, chileno, profesión Técnico Agrícola, domiciliado, para estos efectos en calle SERENA, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entono a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N°592 de fecha 10 de octubre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de LA SERENA, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre barrio</b>	<b>SANTA LUCÍA</b>	
<b>Pólígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	<i>Avda. Colo – Colo.</i>
	<b>Sur</b>	<i>Calle 18 de Septiembre.</i>
	<b>Oriente</b>	<i>Barrio Pedro Aguirre Cerda.</i>
	<b>Poniente</b>	<i>Población Coll.</i>
<b>Número de viviendas</b>	312	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 19 de agosto de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de LA SERENA, aprobado por Resolución N° 363 del 04 de septiembre de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SEPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes,

cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Oficina Barrial	1.1	<p>La municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad al interior del barrio desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato.</p> <p>La oficina deberá contar con letrero del programa recuperación de barrios, servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.</p> <p>Verificador: Acta con inventario y registro fotográfico del inmueble y su equipamiento interior.</p> <p>Plazo 38 días corridos</p>
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1.1	<p>Realizar evento de inauguración:</p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta con registro fotográfico y audiovisual del evento.</p> <p>Plazo de 76 días corridos.</p>
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personereros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Este se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p> <p>Plazo de 112 días corridos.</p>
Plan de Arborización Polígono Barrio	1.1	<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplan una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, árboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Informe final y Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p> <p>Plazo de 300 días corridos. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realiza Estudio Básico del Barrio)</p>
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	1.1	<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composte y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: Ficha PGA en RRV en Informe final con número de hogares que realiza composta.</p> <p>Plazo de 300 días corridos.</p>
Ficha observación por manzana del polígono del barrio	1.1	<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el Informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: Ficha de observación aplicada.</p> <p>Plazo 90 días corridos aproximados. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
Agenda de inclusión	1.1	<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la Inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario".</p> <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-enfoque de género</li> <li>-personas en condición discapacidad – accesibilidad</li> <li>-personas migrantes</li> <li>-infancia y adolescencia</li> <li>-pueblos indígenas,</li> </ul> <p>lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p> <p>Verificador: ficha del proyecto social Informe final.</p> <p>Plazo 300 días corridos aproximados. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	1.1	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p>
	1.2	

	1.3	<p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio: Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integran el Contrato de Barrio.</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p>
	1.4	<p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p> <p>Plazo 300 días Corridos (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
Obra de confianza	1.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno</p> <p>Plazo 300 días Corridos</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo-deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p> <p>Plazo 300 días Corridos.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

**NOVENO:** Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.</p>
Encargado Social	Completa	<p>Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario.</p> <p>Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.</p>

**DECIMO:** La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, y representante del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de tres profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: curriculum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas. Del mismo modo, la SEREMI tendrá la facultad de proponer a tres profesionales por cada uno de los perfiles señalados.

Los profesionales propuestos serán evaluados en conjunto por el municipio, SEREMI y SERVIU, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. Para esta evaluación se considerará un representante por cada institución. En caso de que los profesionales propuestos no alcancen el puntaje mínimo, o no exista mutuo acuerdo entre las instituciones, la SEREMI tendrá la facultad de definir y/o proponer un nuevo profesional para el cargo, que cuente con el perfil descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

La pauta de evaluación y puntaje mínimo exigido será presentada por esta SEREMI con anterioridad al proceso de reclutamiento indicado en el párrafo anterior.

Posteriormente, cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social, el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá efectuar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada en evaluaciones trimestrales de desempeño del equipo, la que establecerá el plazo de un mes durante el cual deberá efectuarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

Con todo, será obligación que la municipalidad elabore cada uno de los convenios de honorarios requeridos, homologando las condiciones y beneficios con que cuentan los profesionales del equipo regional del Programa de la SEREMI, tales como permisos compensatorios, feriado legal y derecho a reposo por prescripción médica pagado.

**UNDECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá: treinta y cuatro millones de peso (\$34.000.000.-) para los 10 meses de vigencia que considera esta etapa. Los productos que deben estar ejecutados, señalados en la cláusula octava, y todo desembolso realizado debe estar rendido a contar de los 10 meses siguientes a la fecha de resolución de este convenio, para que previa aprobación de la seremi, esta realice la transferencia siguiente.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo. La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**DUODECIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

**DECIMO TERCERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DECIMOCUARTO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
  - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
  - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
  - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DECIMOQUINTO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega. La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien éste designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DECIMOSEXTO:** Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

**DECIMOSEPTIMO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con; a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

**DÉCIMOCTAVO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMONOVENO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**VIGESIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de LA SERENA, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGESIMOPRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGESIMOSEGUNDO:** La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Coquimbo, según consta en la Resolución Exenta N° 272/1180 de fecha 30 de abril 2020, y la de don Roberto Jacob Jure, en su calidad de alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 795 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**Aparecen firmas sobre:** "Roberto Jacob Jure, alcalde Municipalidad de La Serena y Abel Espinoza Muñoz, Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo (s) Región de Coquimbo"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ABEL ESPINOZA MUÑOZ**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE COQUIMBO**

MNS/PML/DRC/GBO/CHE

Distribución:

- Municipalidad La Serena
- Archivo Programa Quiero Mi Barrio

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I**

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DE COQUIMBO**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 28 días del mes de Septiembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, RUT 61.802.004-5, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s), don Abel Espinoza Muñoz, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, domiciliado para estos efectos en Pasaje Santa Inés 70, comuna y ciudad de La Serena, y la Municipalidad de La Serena, en adelante el Municipio o Municipalidad, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (a) don Roberto Jacob Jure, chileno, profesión Técnico Agrícola, domiciliado, para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entono a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N°592 de fecha 10 de octubre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de La Serena, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



<b>Nombre Barrio</b>	<b>Santa Lucía</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Avda. Colo - Colo
	<b>Sur</b>	Calle 18 de septiembre
	<b>Oriente</b>	Barrio Pedro Aguirre Cerda
	<b>Poniente</b>	Población Coll
<b>Número de viviendas</b>	<b>312</b>	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 19 de agosto de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 363 de 04 de septiembre de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SEPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

<b>PRODUCTO</b>	<b>N°</b>	<b>Subproductos</b>
Oficina Barrial	1.1	<p>La municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad al interior del barrio desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato.</p> <p>La oficina deberá contar con letrero del programa recuperación de barrios, servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.</p>



		<p>Verificador: Acta con Inventario y registro fotográfico del inmueble y su equipamiento interior.</p> <p>Plazo 38 días Corridos</p>
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	<p>Realizar evento de inauguración:</p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta con registro fotográfico y audiovisual del evento.</p> <p>Plazo de 76 días corridos.</p>
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p> <p>Plazo de 112 días corridos.</p>



Plan de Arborización Polígono Barrio	1.1	<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Informe final y Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p> <p>Plazo de 300 días corridos. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realiza Estudio Básico del Barrio)</p>
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje		<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que compostan y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: Ficha PGA en RRV en informe final con número de hogares que realiza compostaje.</p> <p>Plazo de 300 días corridos.</p>
Ficha observación por manzana del polígono del barrio		<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: Ficha de observación aplicada.</p> <p>Plazo 90 días corridos aproximados. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
Agenda de Inclusión		<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el</p>



		<p>acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario".</p> <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-enfoque de género</li> <li>-personas en condición discapacidad – accesibilidad</li> <li>-personas migrantes</li> <li>-infancia y adolescencia</li> <li>- pueblos indígenas,</li> </ul> <p>lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p> <p>Verificador: ficha del proyecto social informe final. Plazo 300 días corridos aproximados. (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
<p>Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)</p>	<p>1.1</p> <p>1.2</p> <p>1.3</p>	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de</p>



		<p>recuperación barrial.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p> <p>Plazo 300 días Corridos (se pudiera ajustar este plazo en coordinación con consultora que realizará Estudio Básico del Barrio)</p>
Obra de confianza	1.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno Plazo 300 días Corridos</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p> <p>Plazo 300 días Corridos.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.



**NOVENO:** Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	Completa	Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.
Encargado Social	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.

**DECIMO:** La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso de que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

Posteriormente, cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social, el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

**UNDECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá: treinta y cuatro millones de peso (34.000.000) para los 10 meses de vigencia que considera esta etapa.

Los productos que deben estar ejecutados, señalados en la cláusula octava, y todo desembolso realizado debe estar rendido a contar de los 10 meses siguientes a la fecha de tramitación de este convenio, para que previa aprobación de la seremi, esta realice la transferencia siguiente.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.



Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**DUODECIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

**DECIMO TERCERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DECIMOCUARTO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.



- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMOQUINTO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DECIMOSEXTO:** Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

**DÉCIMOSEPTIMO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

**DÉCIMO OCTAVO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO NOVENO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o



sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**VIGESIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGESIMOPRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMOSEGUNDO:** La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Coquimbo, según en la Resolución Exenta N° 272/1180 de fecha 30 de abril 2020, y la de don Roberto Jacob Jure, en su calidad de alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 795 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**ABEL ESPINOZA MUÑOZ**  
**SECRETARIO MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE COQUIMBO.**

